

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas del trece de diciembre de dos mil dieciséis, reunidos el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el seis y ocho de diciembre de dos mil dieciséis, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 162/2016 del nueve de diciembre de dos mil dieciséis, del Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de

Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciséis.-----

2.- Oficio 2216/2016 del siete de diciembre de dos mil dieciséis, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Saúl García Noriega, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Saúl García Noriega, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el periodo comprendido del uno al quince de diciembre de dos mil dieciséis; lo anterior, en razón de la licencia concedida a la licenciada Gwalquidia Ramírez Muñiz.-----

3.- Oficio 281/2016 del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Jorge Rubén Martínez de la Cruz, su nombramiento de Invitador adscrito a la Unidad Regional del Centro de mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga al licenciado Jorge Rubén Martínez de la Cruz, su nombramiento de Invitador interino, adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de diciembre de dos mil dieciséis.-----

4.- Oficio 166/2016 del siete de diciembre de dos mil dieciséis, de la Jefa de la Oficialía Común de Partes del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se prorogue a Luis Gerardo Villegas Alviso, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a dicha Oficialía.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga a Luis Gerardo Villegas Alviso, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino adscrito a la Oficialía Común de Partes del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.-----

5.- Oficio 4396/2016 del nueve de diciembre de dos mil dieciséis, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Cristian Osiel Uriegas Sánchez, Oficial Judicial “B” adscrito a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia por jubilación de Dora Isabel Ingles Ledezma, aunado a la

propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado Cristian Osiel Uriegas Sánchez, Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del doce de diciembre de dos mil dieciséis.-----

6.- Oficio sin número del nueve de diciembre de dos mil dieciséis, de la Magistrada de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Ma. Victoria Gómez Balderas, en las funciones de Secretaria Projectista en dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Ma. Victoria Gómez Balderas, en las funciones de Secretaria Projectista en la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

7.- Oficio 5190 del siete de diciembre de dos mil dieciséis, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Mario Alberto Carrizales Ruiz, en las funciones de Oficial Judicial

“B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Mario Alberto Carrizales Ruiz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de enero de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

8.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de conceder licencia para ausentarse de sus labores a los Jueces de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, el próximo catorce de diciembre en curso, con el objeto de que asistan a la celebración de la posada anual del Poder Judicial en el Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 45, 88 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y tomando en consideración que está programada para el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, la celebración de la posada anual del Poder Judicial en el Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, y en razón de la distancia y tiempo de traslado, se concede licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores en esa fecha, a los Jueces de Primera Instancia del Tercer

Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, conforme a la siguiente relación:-----

III DISTRITO JUDICIAL NUEVO LAREDO	
Lic. Rubén Galván Cruz	Juez Primero de lo Civil
Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides	Juez Segundo de lo Civil
Lic. Pablo Arellano Calixto	Juez Segundo de lo Familiar
Lic. Noé Uresti Martínez	Juez Primero de lo Penal
Lic. José Raúl Rodríguez Ornelas	Juez Segundo de lo Penal
Lic. Rogelio Ramírez Sánchez	Juez de Ejecución Penal

----- En consecuencia, los mencionados Jueces, deberán instruir para que sus respectivos Secretarios de Acuerdos, o quienes hagan las veces, en su caso, se hagan cargo del despacho durante su ausencia.-----

9.- Oficio sin número del doce de diciembre de dos mil dieciséis, de la licenciada Gabina Edith Camacho Barrón, Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de diecisiete días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites con motivo del deceso de su señor padre, y de conformidad además con el artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Gabina Edith Camacho Barrón, Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el periodo comprendido del seis al veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.-----

10.- Oficio 282/2016 del nueve de diciembre de dos mil dieciséis, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual remite incapacidad médica

expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Laura Dorely López Ramírez, Jefa de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de noventa días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Laura Dorely López Ramírez, Jefa de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de noventa días, comprendido del ocho de diciembre de dos mil dieciséis al siete de marzo de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

11.- Propuesta del Magistrado Presidente, para emitir el acuerdo que ordena la expedición de la convocatoria que apertura la recepción de solicitudes de los peritos para su acreditación y registro, con el objeto de actualizar la lista oficial.-----

“ACUERDO.- Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que de conformidad con el artículo 114, apartado B, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, entre otras facultades, formular anualmente, en el mes de enero, una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la impartición de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; atribución que se contempla también en el artículo 122, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En dicho sentido, considerando que es prioritario contar con elementos idóneos, que además de reunir los

requisitos que legalmente se exigen, cumplan con el perfil y conocimientos necesarios, que permitan a este Consejo de la Judicatura formular la citada lista oficial de peritos a que hacen referencia los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de expedir la convocatoria dirigida a los especialistas, con el propósito de actualizar la lista oficial de peritos auxiliares de la administración de Justicia, conforme a las modalidades y reglas que se establezcan en la propia convocatoria, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los estrados de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los Juzgados, en la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Ejecutiva, así como en la página Web del Poder Judicial, para su difusión.”-----

12.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el seis de diciembre de dos mil dieciséis, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo del veintinueve de noviembre pasado, remite copia certificada de diversas constancias que obran en el proceso penal CONFIDENCIAL, en atención a la Recomendación CONFIDENCIAL, derivada del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene al Juzgador dando cumplimiento a lo requerido por acuerdo por acuerdo del veintinueve de noviembre pasado, en los términos a que alude en el oficio de cuenta. Ahora bien, de las constancias que se acompañan se advierte que el Juez oficiante mediante proveído del tres de diciembre del presente año, tuvo conocimiento la conminación que se le hizo saber, y al respecto, en cuanto al inculpado **CONFIDENCIAL**, asentó que su etapa procesal es

la de Juicio, dado que en fecha diez de noviembre del año en curso, se sobreseyó el juicio de amparo **CONFIDENCIAL**, que promoviera el referido acusado, ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, mismo que a la fecha no ha causado ejecutoria, razón por la que se encuentra suspendida la secuela procesal; por otra parte, en relación al diverso procesado **CONFIDENCIAL**, se encuentra en instrucción, debido a que se encuentran pendientes por desahogar diversas diligencias, mismas que ha reprogramado para los días veinte y veintiuno de diciembre del presente año, adjuntando los folios que amparan las notificaciones personales al procesado y testigos.-----

13.- Oficio CONFIDENCIAL del diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, del Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se comunica el acuerdo en que se tiene por aceptada la recomendación CONFIDENCIAL emitida en la queja CONFIDENCIAL interpuesta por CONFIDENCIAL en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, en la época de los hechos, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, comunicando el acuerdo por el que se tiene a este Órgano Colegiado por aceptada la recomendación **CONFIDENCIAL** emitida dentro de la queja **CONFIDENCIAL**.-----

14.- Exhorto CONFIDENCIAL presentado el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, que devuelve debidamente diligenciado el Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Miahuatlán, Oaxaca, ordenado dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito del interno CONFIDENCIAL, en

el que interpone queja respecto a la actuación del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el exhorto de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, de la constancia adjunta se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificado del proveído de fecha veintinueve de septiembre del presente año, mediante diligencia del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.-----

15.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el doce de diciembre de dos mil dieciséis, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante devuelve debidamente diligenciado el despacho ordenado, dentro del cuadernillo **CONFIDENCIAL** formado al escrito de la licenciada **CONFIDENCIAL**, en el que hace diversas manifestaciones en torno a la actuación por parte de la Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia Altamira derivadas del expediente **CONFIDENCIAL**.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes el despacho de cuenta y, al respecto, de la constancia adjunta se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificada del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, mediante diligencia del dos de diciembre de dos mil dieciséis.-----

16.- Estado procesal que guarda el cuaderno de antecedentes CONFIDENCIAL formado al escrito del **CONFIDENCIAL**, por el que

hace diversas manifestaciones en torno a presuntas irregularidades por parte de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, Jueces de Primera Instancia, el primero adscrito en la época de los hechos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; y el segundo, actualmente titular del referido Juzgado; del cual se advierte que el promovente no dio cumplimiento a la prevención de fecha veintinueve de noviembre pasado.-----

ACUERDO.- Toda vez que de autos se advierte que en fecha veintinueve de noviembre del presente año, al radicarse el cuaderno de antecedentes ante este Consejo de la Judicatura, se previno al **CONFIDENCIAL**, para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación personal respectiva, diera cumplimiento a lo que a continuación se transcribe: "... **I.-** acredite el carácter con el que se ostenta dentro del proceso judicial de donde emanan los hechos materia de la queja planteada o exhiba documental pública tendiente a justificar su legitimación para incoar el procedimiento administrativo que pretende; **II.-** que la narración de los actos y omisiones que den motivo a la queja sean de forma clara y precisa, señalando la fecha de los mismos. **III.-** presente las pruebas documentales tendiente a acreditar sus afirmaciones, consistente en copia certificada, o, en su defecto, la copia con sello de recibido del escrito mediante el cual solicitó al órgano jurisdiccional la copia certificada de los expedientes de donde derivan los hechos motivo de queja, **IV.-** exhiba las copias de traslado para cada uno de los servidores judiciales contra quienes insta la queja; y, **V.-** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se tendrá por no interpuesta la queja..."; notificación que fue realizada el día treinta de noviembre mencionado, mediante cédula publicada en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de donde se sigue que el término de tres días

concedido comprendió del dos al seis de diciembre del año que transcurre, sin que dentro del citado período el quejoso hubiese cumplido con las prevenciones aludidas. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 114, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace efectivo el apercibimiento y se determina que no ha lugar a dar trámite a la queja que se insta, debiendo archivarse el cuaderno formado como asunto concluido.-----

17.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, del Coordinador de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con sede en Reynosa, mediante el cual remite el expediente CONFIDENCIAL relativo a la queja presentada ante dicho organismo por CONFIDENCIAL, respecto a la actuación por parte del Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, en virtud de carecer de competencia para conocer de la misma.---

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere la promovente **CONFIDENCIAL** en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele al inconforme que si fuera su deseo formalizar la queja, deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por otra parte, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Coordinador de la Oficina de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en Reynosa Tamaulipas, para los efectos conducentes. Por último, se giró despacho al Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, a fin de que por conducto de su Secretario de Acuerdos, o de quien haga sus veces, le notifique de manera personal a la inconforme

CONFIDENCIAL, en **CONFIDENCIAL**, y efectuada dicha notificación, se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.-----

18.- Escrito presentado el ocho de diciembre de dos mil dieciséis y anexos, del CONFIDENCIAL, por el que hace del conocimiento haber interpuesto una denuncia penal ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, radicada bajo la carpeta de investigación CONFIDENCIAL, en torno a presuntas irregularidades por parte de la licenciada Adriana Pérez Prado, titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivadas del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente **CONFIDENCIAL** en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele al inconforme que si fuera su deseo formalizar la queja, deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, se tiene al inconforme **CONFIDENCIAL**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a una sesión extraordinaria para las once horas del jueves quince de diciembre de dos mil dieciséis, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl

Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (14) catorce del acta de Sesión Plenaria de fecha (13) trece de diciembre de dos mil dieciséis. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón